



Informe de asesoramiento sobre el reparto del déficit del Montepío municipal



Mayo de 2017



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBERA



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. EL MONTEPÍO MUNICIPAL.....	5
II.1. Aspectos generales sobre los sistemas de pasivos (pensiones) en la Comunidad Foral.....	5
II.2. Marco regulador del Montepío Municipal.....	6
II.3. Aplicación práctica del reparto del déficit del Montepío Municipal.....	9
III. CONCLUSIÓN GENERAL.....	12
IV. CONCLUSIONES.....	14
IV.1. Aspectos generales.....	14
IV.2. Sobre los datos generales.....	14
IV.3. Sobre el efecto de los activos en el reparto del déficit.....	19
IV.4. Sobre la financiación de todos los Montepíos Municipales.....	21
IV.5. Estimaciones sobre posibles alternativas.....	22





I. Introducción

El 17 de octubre de 2016 tuvo entrada en el registro de la Cámara de Comptos de Navarra el Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Estella, de 6 de octubre, por el que solicita a la Cámara un informe sobre el reparto del déficit del Montepío General de Funcionarios Municipales de Navarra y su repercusión a futuro en los presupuestos municipales.

El 27 de octubre tuvo entrada en el registro de la Cámara el acuerdo de la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra del día 24 de octubre, a petición del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, por el que *“solicita a la Cámara de Comptos de Navarra la emisión de un informe de fiscalización sobre la situación actual del Montepío y sobre cómo solventar la problemática actual de los ayuntamientos en relación al mismo.”*

El Ayuntamiento de Estella en su acuerdo presenta unos datos con la evolución del reparto del déficit en los tres últimos años y su incidencia en Estella. La petición del Parlamento no aporta ningún otro dato.

Al objeto de dar cumplimiento a estas peticiones, se incluyó en el programa anual de trabajo de la Cámara de Comptos para el año 2017 la realización de este informe de asesoramiento.

El déficit del Montepío municipal se sitúa en los últimos diez años en una media de 18 millones de euros anuales.

La Cámara de Comptos de Navarra ha emitido varios informes en los que se analizaba la problemática general de los montepíos de funcionarios de las Administraciones públicas de Navarra¹, la gestión de la nómina del personal pasivo adscrito a los Montepíos de la Administración de la Comunidad Foral y General Municipal (2005)² y un Análisis del Montepío municipal realizado en el informe sobre el Sector Público Local, ejercicio 2003³.

Para realizar el trabajo hemos analizado, además de los informes de la Cámara de Comptos ya citados, la normativa del Montepío, los repartos del déficit entre los ayuntamientos desde el año 2005 y efectuado una serie de estimaciones sobre cómo sería el reparto del déficit del Montepío a partir de diversas alternativas. Para determinadas cuestiones hemos considerado también los Montepíos propios de los ayuntamientos de Pamplona, Tafalla y Tudela.

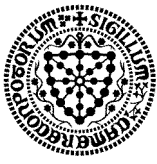
Conviene precisar que nuestro análisis se ha centrado en la forma en que se determina el déficit y su posterior reparto.

¹ Informes de fecha 16 de febrero de 2001 y 24 de junio de 2002

² Informe de fecha 18 de julio de 2005

³ Informe de fecha 17 de enero de 2006





El informe se estructura en cuatro epígrafes incluyendo esta introducción. En el segundo se presenta una descripción general del Montepío Municipal: constitución, funcionamiento y sistema del reparto del déficit entre los ayuntamientos. En el tercero se expone un resumen general del trabajo. Finalmente, en el cuarto reflejamos las conclusiones a las que hemos llegado en el desarrollo del trabajo.

El trabajo de campo lo ejecutó entre los meses de febrero y abril un equipo integrado por una técnica de auditoría y un auditor, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia la colaboración prestada para la realización del presente trabajo.





II. El Montepío municipal.

II.1. Aspectos generales sobre los sistemas de pasivos (pensiones) en la Comunidad Foral

El régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral es una competencia exclusiva de Navarra. Así, el artículo 49. 1 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra establece que:

“... corresponde a Navarra la competencia exclusiva sobre las siguientes materias: b) Régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos.”

Dentro de este régimen estatutario y competencial, el sistema de derechos pasivos constituye una parte esencial del mismo al regular las condiciones en que los funcionarios públicos acceden a la situación de jubilación y a su correspondiente derecho a las prestaciones económicas que derivan de tal condición. En este contexto, la Diputación-Gobierno de Navarra ha venido regulando, desde los años 30 del siglo pasado, el sistema de derechos pasivos de sus empleados.

En la actualidad, el régimen de derechos pasivos de los funcionarios de las administraciones de la Comunidad Foral de Navarra se encuadra fundamentalmente en las siguientes situaciones:

a) Funcionarios adscritos a los montepíos: funcionarios ingresados en las administraciones de la Comunidad Foral hasta el 1 de enero de 1992, para el Gobierno de Navarra, y hasta el 1 de enero de 1994 para las entidades locales de Navarra. A partir de esas fechas se cierra la admisión de nuevos funcionarios a los distintos montepíos forales.

b) Funcionarios afiliados a la Seguridad Social. Desde el 1 de enero de 1992 y desde el 1 de enero de 1994, los nuevos funcionarios que ingresen en el Gobierno de Navarra y en las entidades locales de Navarra, respectivamente, se adscribirán al régimen general de la Seguridad Social.

c) Funcionarios transferidos de la Administración General del Estado y que mantienen su adscripción al régimen general de la Seguridad Social o al especial de Clases Pasivas del Estado.

En los montepíos forales existe, además, una pluralidad de regímenes pasivos en función del encuadramiento de los funcionarios. Así, coexisten:

- Montepío de la Administración de la Comunidad Foral
- Montepío General Municipal.
- Montepío del Ayuntamiento de Pamplona.
- Montepío del Ayuntamiento de Tudela.
- Montepío del Ayuntamiento de Tafalla.





II.2. Marco regulador del Montepío Municipal

Por Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra de, 10 de marzo de 1931, se aprobó el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios de la Diputación Foral.

El Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de 31 de mayo de 1947 aprobó el Reglamento de derechos pasivos de los funcionarios municipales de Navarra.

En el artículo 1 establece que:

“el Montepío creado por acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra en 9 de agosto de 1946 se regirá en lo sucesivo por el presente “Reglamento de Derechos pasivos de los funcionarios municipales”. Dicho Organismo tendrá plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, considerándose como único gestor para la prestación de pensiones y cobros de cuotas correspondientes”.

Y en el artículo 2 indica que:

“tendrá por objeto la concesión de pensiones de jubilación e invalidez, viudedad y orfandad, a los Secretarios municipales, Auxiliares administrativos de Secretaría, Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes Titulares de los Ayuntamientos de Navarra, y sus causahabientes, que en 1 de enero de 1946 estuvieren ejerciendo en propiedad el cargo correspondiente”.

Por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de 12 de diciembre de 1949, incluido como disposición adicional única, se estableció que:

“El personal subalterno municipal que en 1 de julio de 1949 estuviese ejerciendo el cargo en propiedad con nombramiento municipal de nómina y plantilla, quedará incorporado obligatoriamente a los beneficios de este Reglamento, conforme a las normas siguientes: Quedan comprendidos en este personal, los Alguaciles, Guardas municipales y rurales, Serenos, y demás empleados municipales que de una manera continua y habitual desempeñen funciones de la misma naturaleza y sean considerados como tales por los Organismos de que dependan por provisión de la plaza mediante las formalidades del artículo 260 del Reglamento de Administración municipal y disposiciones complementarias, y los que en lo sucesivo sean nombrados con el mismo carácter e iguales requisitos; debiendo solicitar su afiliación conforme al artículo 5 del Reglamento de 31 de mayo de 1947....”

En el artículo 14 se indica que:

“el pago de las jubilaciones y pensiones, sea cualquiera el que las produzca, se hará íntegramente de fondos del Montepío...”

Y en el artículo 16 se establece la financiación del Montepío:

“Los fondos del Montepío se constituirán por las cuotas de los asociados, y las de los Ayuntamientos, hasta el total reintegro de la cantidad que por el Montepío haya sido abonado en concepto de jubilaciones y pensiones durante el ejercicio anterior.

Las cuotas de asociados consistirán en el 5 por 100 de descuento de sueldos fijados en las escalas generales de los Reglamentos Provinciales y de los quinquenios percibidos de la Diputación durante el ejercicio último a su devengo; y se harán efectivas por los Ayuntamientos o Agrupaciones al vencimiento de cada trimestre con los demás pagos obligatorios, previo descuento a sus funcionarios o directamente por los interesados en Tesorería Provin-





cial en los mismos plazos; entendiéndose que la falta de pago de tres cuotas consecutivas, será causa suficiente para que según el artículo 13 de este Reglamento, queden eliminados de los beneficios sin derecho a reintegro de cuotas abonadas.

Para cubrir el déficit entre los ingresos y gastos del Montepío de las diversas pensiones abonadas, se realizará un repartimiento pasivo entre los Municipios de Navarra proporcional a los sueldos asignados por el Reglamento para la Administración municipal de Navarra en función del censo de población, mediante el procedimiento normal.”

Este método de reparto original fue modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de 29 de diciembre de 1971, quedando redactado de la siguiente manera:

“Para cubrir el déficit entre los ingresos y gastos del Montepío, se realizará un reparto pasivo entre los Municipios de Navarra, con arreglo a las siguientes normas:

a) El déficit relativo a Secretarios y Facultativos (Médicos, Practicantes, Veterinarios y Farmacéuticos), se girará a los Ayuntamientos en proporción al número de habitantes de derecho que figuren en el censo vigente, relativo al 31 de diciembre de 1970, o en sus rectificaciones.

b) El déficit relativo a los Depositarios Funcionarios, Comadronas de nómina y plantilla, restantes funcionarios administrativos y subalternos, se girará a los Ayuntamientos en proporción al número de sus empleados. Quedarán exentos de este reparto pasivo los Ayuntamientos que por sus Reglamentos de régimen interior, tuvieren asignados a sus propias expensas los derechos pasivos de sus funcionarios, y que, por consiguiente, no pertenezcan al Montepío”.

Están exentos del reparto del déficit los ayuntamientos de Pamplona, Tudela y Tafalla, que cuentan con montepío propio. No obstante, hay que señalar que esta excepción no es total en los tres casos, ya que en Tudela sus funcionarios sanitarios están incluidos en el Montepío general y Tafalla tiene incluidos a su secretario y sus funcionarios sanitarios en el Montepío general.

El Acuerdo de la Diputación Foral, de 21 de febrero de 1980, estableció un nuevo sistema retributivo con incidencia en materia de derechos pasivos. Esta norma dio lugar, a efectos del cálculo de los derechos pasivos, a dos colectivos diferenciados, uno formado por los funcionarios ingresados con anterioridad al 14 de julio de 1973 y otro por los ingresados con posterioridad.

La Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, estableció el sistema retributivo y de niveles de encuadramiento que actualmente rige para los funcionarios en situación de servicio activo de las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral. En su Disposición transitoria tercera, determinó que mientras no entrara en vigor el Reglamento de Derechos Pasivos que desarrolla la Ley Foral, las jubilaciones se regirían por las disposiciones vigentes al momento de la aprobación de dicha norma.

La Ley Foral 13/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1994, estableció que los funcionarios de nuevo ingre-





so de las Administraciones Locales de la Comunidad Foral serían dados de alta y, en su caso, afiliados al Régimen General de la Seguridad Social.

Con esta disposición normativa se cerró el ingreso de funcionarios de las Administraciones Locales de la Comunidad Foral en el Montepío, de manera que los funcionarios acogidos al mismo quedaron como un colectivo “a extinguir”.

No se llegó a elaborar y aprobar el reglamento de pasivos en desarrollo de la Ley Foral 13/1983. En su lugar, se optó por aprobar la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra que regula, con carácter provisional, el nuevo sistema de prestaciones pasivas de los funcionarios de los Montepíos.

La pretensión del legislador era la integración de este colectivo de funcionarios en el régimen general de la Seguridad Social; sin embargo, este régimen provisional sigue vigente en la actualidad.

El sistema de derechos pasivos contemplado en la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, que es de aplicación exclusivamente al citado colectivo “a extinguir” que se ha adherido voluntariamente a dicho régimen, establece un sistema similar al del Régimen General de la Seguridad Social, en el que las cuantías de las pensiones vienen dadas por las retribuciones percibidas en activo, sin perjuicio de que operen unos límites en forma de topes máximos, al igual que en este último sistema.

La Ley Foral 10/2003 prevé, en su Disposición Adicional Novena, que las Administraciones Públicas de Navarra continuarán llevando a cabo las funciones y servicios que tienen encomendados actualmente en relación con los montepíos comprendidos en sus respectivos ámbitos de gestión y no podrán modificar la normativa reguladora de derechos pasivos vigente, en cada uno de ellos, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley Foral.

La disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra establece que, “el Gobierno de Navarra contribuirá a la financiación de los Montepíos municipales a través de las partidas que a tal efecto figuren en los Presupuestos Generales de Navarra.

La Disposición Adicional Décima de la Ley Foral 10/2003 establece respecto a la “Financiación de los Montepíos Municipales” lo siguiente:

“1. Las Entidades Locales de Navarra financiarán el coste neto global anual de las clases pasivas del Montepío de Funcionarios Municipales de Navarra en el 64,3 por 100, sin que la cifra resultante pueda superar, en ningún caso, la cantidad de 10.682.014 euros, actualizada, al ejercicio de que se trate, con los incrementos que para las pensiones se fijen en las sucesivas Leyes Forales de Presupuestos Generales de Navarra a partir del año 2002 inclusive.”





2. *Los Ayuntamientos de Pamplona, Tafalla y Tudela, financiarán el coste neto anual de las clases pasivas de sus Montepíos propios en el 77,1 por 100, sin que las cifras resultantes puedan superar, en ningún caso, las cantidades de 9.312.961 euros, 454.520 euros y 1.082.046 euros respectivamente, actualizadas, al ejercicio de que se trate, con los incrementos que para las pensiones se fijen en las sucesivas Leyes Forales de Presupuestos Generales de Navarra a partir del año 2002 inclusive.*

3. *Las cantidades complementarias necesarias para financiar la totalidad del coste neto global anterior serán atendidas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra”.*

Las leyes de presupuesto de cada año recogen las partidas presupuestarias para poder cumplir con estos preceptos.

Cada año por resolución de la Dirección General de Función Pública se aprueba el déficit generado por el Montepío Municipal y su reparto entre las entidades locales de Navarra.

Los importes resultantes se cargan trimestralmente a las entidades locales a través de la Cuenta de Repartimientos. También trimestralmente se les abona en la misma cuenta el 35,7 por ciento que se financia con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra

II.3. Aplicación práctica del reparto del déficit del Montepío Municipal

En la práctica, toda la normativa y criterios anteriormente señalados, se pueden resumir en el siguiente procedimiento:

1. Las nóminas de los funcionarios municipales que pasan a la situación de pensionistas, o sus beneficiarios, son elaboradas por los gestores del Montepío Municipal; es decir por el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública.
2. Las cuotas de los funcionarios las recaudan los correspondientes ayuntamientos. Estos comunican las bases de cotización al Montepío, que tras los cálculos correspondientes, carga las cuotas a los ayuntamientos en la cuenta de Repartimientos.
3. El déficit del ejercicio “X” para el año “X+1” se calcula como diferencia entre las pensiones del año “X” y las cuotas del “X-1”.
4. Contablemente los Presupuestos de Navarra recogen el pago de las pensiones en el capítulo de Activos financieros, ya que constituye un anticipo.
5. El déficit anual del Montepío Municipal es la suma de siete déficits parciales, correspondientes a las pensiones de:
 - Secretarios.
 - Médicos.
 - Practicantes.





- Veterinarios.
- Farmacéuticos.
- Administrativos.
- Subalternos.

A cada uno de estos grupos se les deduce de las pensiones abonadas las cuotas correspondientes a ese colectivo. En el reparto publicado en el Boletín Oficial de Navarra se presentan cinco grupos ya que se agrupan, por un lado, médicos y practicantes y, por otro, veterinarios y farmacéuticos.

6. El déficit de los secretarios y sanitarios se distribuyen entre los ayuntamientos en función de la población y el de administrativos y subalternos en función de los activos acogidos al Montepío. El reparto se efectúa para cada uno de los siete subgrupos. Así, por ejemplo, un ayuntamiento que tenga únicamente subalternos en activo acogidos al Montepío no aportará nada al déficit de los administrativos.
7. Aunque cuentan con pasivos, no participan en el reparto del déficit el valle de Salazar, la Mancomunidad de Sakana y la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra.
8. Para el reparto del déficit de secretarios y sanitarios, que se hace en proporción a la población, no se consideran:
 - Castillonuevo.
 - Tudela del grupo de Secretarios porque no tiene secretario en este Montepío.
 - Petilla de Aragón del grupo de Médicos y Farmacéuticos
 - Lapoblación del grupo de Médicos.
 - Pamplona ya que todos sus funcionarios están acogidos a su propio Montepío
9. Para el reparto del déficit de administrativos y subalternos, que se hace en función de los activos, se tiene en cuenta los meses que han trabajado dichos activos en el año, tanto en el grupo de subalternos como en el de administrativos.
10. Aprobado el reparto del déficit entre los diferentes ayuntamientos su importe se carga trimestralmente en la Cuenta de Repartimientos. También trimestralmente se abona en la Cuenta de Repartimientos el importe correspondiente a la parte del déficit subvencionado por los Presupuestos Generales de Navarra, de conformidad con la Disposición Adicional Décima de la Ley Foral 10/2003 que establece:





“Las Entidades Locales de Navarra financiarán el coste neto global anual de las clases pasivas del Montepío de Funcionarios Municipales de Navarra en el 64,3 por 100, sin que la cifra resultante pueda superar, en ningún caso, la cantidad de 10.682.014 euros, actualizada, al ejercicio de que se trate.”

11. El Gobierno de Navarra financia parte del déficit del Montepío Municipal, así como de los de Pamplona, Tudela y Tafalla, de conformidad con lo señalado en la, ya comentada, Ley Foral 10/2003.





III. Conclusión general

Del trabajo realizado se desprenden las siguientes conclusiones generales, que se detallan o amplían en el siguiente epígrafe.

El Montepío Municipal, establecido en 1946, se configuró como un modelo de reparto, no de capitalización, y solidario entre los ayuntamientos. Así, cada ayuntamiento financia la parte que le corresponde del gasto que generan la totalidad de los pensionistas.

En 1971, se modificó el anterior método de reparto del déficit entre los ayuntamientos, al establecer que una parte se distribuía por población y otra en función de los activos adscritos al Montepío.

Desde 1994 los nuevos funcionarios se integran en el régimen de la Seguridad Social por lo que, al no incorporarse nuevo personal, queda en situación “a extinguir”.

Los diferentes cambios realizados en este periodo en materia de personal, principalmente en el sistema de retribuciones y de pasivos, no han supuesto modificaciones en el sistema de reparto del déficit, por lo que, en las actuales circunstancias, se generan situaciones que podemos calificar como ilógicas y a futuro totalmente insostenibles, ya que llegará un momento en el que no habrá personal activo sobre el que repartir el déficit.

A este respecto, debemos señalar que la media del déficit en los últimos años asciende a 18 millones de euros y en 2015 en el reparto por personal activo por cada subalterno correspondieron 72.000 euros.

De ello deriva la necesidad y urgencia de modificar el actual sistema de reparto del déficit del Montepío General Municipal, cuestión que debería haberse abordado en 1994 al dejar de incorporar los activos al Montepío.

Para poder asegurar que el actual sistema “beneficia” o “perjudica” a una entidad es necesario valorar los resultados a lo largo de la historia del Montepío, ya que, en caso contrario, estamos realizando análisis parciales.

Hemos realizado varias estimaciones de los resultados que se producirían en el reparto del déficit en función de considerar diferentes variables, que se presentan en el epígrafe siguiente.

En el actual contexto, no hemos podido determinar un sistema de reparto del déficit que pueda satisfacer a todas las entidades afectadas, ya que al tratarse de un reparto entre un número fijo de entidades, si alguna “sale beneficiada” otra “sale perjudicada”.

No podemos decantarnos por ninguna de ellas, ya que todas presentan “ventajas” e “inconvenientes”, por lo que las presentamos para ofrecer una visión más amplia de la situación del Montepío.





Como criterio general, debemos señalar que si se deja de repartir una parte del déficit en función del personal activo existente, los ayuntamientos que cuenten con activos saldrán “beneficiados” y al repartir ese importe entre el resto, éstos resultarán “perjudicados”.

Nos encontramos, por lo tanto, ante un Montepío que requiere una urgente modificación del sistema de reparto sin que exista una solución óptima.

En nuestra opinión, los aspectos que deben tenerse en cuenta para adoptar la solución más equilibrada son:

a) Qué entidades deben participar en el reparto del déficit, ya que, actualmente, hay algunos ayuntamientos que no participan, así como alguna entidad asociativa que cuenta con pasivos y no aporta al déficit.

b) Si la solución debe contemplar al Montepío General o también a los otros tres Montepíos municipales, ya que, actualmente, son subvencionados en diferente proporción.

c) Que el criterio de reparto del déficit más sencillo técnicamente es la población.

d) Si se elimina como criterio de reparto el número de activos, parece lógico que se establezca una aportación empresarial al Montepío, equivalente a la que se realiza a la Seguridad Social por los empleados acogidos al Montepío.

e) La solución más fácil es la asunción en un mayor porcentaje que actualmente, o incluso, totalmente, del déficit por los Presupuestos Generales de Navarra, o con cargo al Fondo de Haciendas Locales.

Esta opción se contempla en el proyecto de Reforma de la Administración Local de Navarra, aunque no se ha concretado. Sin aprobar el proyecto ni conocer la composición del Fondo de Haciendas Locales no es posible valorar esta propuesta.

Es evidente que, en la situación actual, si el fondo asume el déficit del Montepío sin incrementar su importe, se estaría haciendo un reparto en función de la población, que es el factor más significativo al distribuir actualmente el Fondo de Haciendas Locales.

f) Al elegir los criterios de reparto del déficit, deben tenerse en cuenta también las dificultades que algunas variables pueden presentar para su aplicación (presupuestos, totalidad del personal activo, ...).





IV. Conclusiones

Presentamos a continuación las conclusiones que se derivan del trabajo realizado, que amplían o concretan la conclusión general del epígrafe anterior:

IV.1. Aspectos generales

1.^a Las circunstancias señaladas en el resumen general provocan distorsiones en el reparto entre los ayuntamientos. No obstante, sería necesario analizar toda la historia del Montepío para valorar exactamente la incidencia de estas distorsiones en cada ayuntamiento y no podemos olvidar que el Montepío está basado en la solidaridad entre los ayuntamientos. Asimismo, debemos destacar que la distorsión más significativa se produce como consecuencia de la no incorporación de nuevos activos desde el año 1994, momento en el que, como muy tarde, se debería haber modificado el sistema de reparto del déficit.

2.^a Esta situación era conocida ya que se ha puesto de manifiesto en diferentes informes, tanto externos, como internos. Así en el informe de la Cámara de Comptos del año 2001, anteriormente citado, se decía: *“En conclusión y a modo de resumen final esta Cámara manifiesta: la actualización del sistema de pasivos de los empleados públicos forales es una necesidad urgente e inaplazable, prevista ya en la propia legislación foral y demandada al menos desde 1983. Permitirá resolver una situación inadecuada para una correcta gestión de personal de las Administraciones Públicas de Navarra”*.

Y en el informe sobre el Sector Público Local del ejercicio 2003, se concluía: *“En resumen, la disparidad de los resultados obtenidos se produce principalmente por la no incorporación de nuevos funcionarios al sistema, que, aunque puede permanecer vigente muchos años, es ya un sistema a extinguir. Puede afirmarse, por lo tanto, que se han alterado las condiciones básicas de su funcionamiento al coexistir empleados acogidos al Montepío y otros al sistema de Seguridad Social. Igualmente debe tenerse presente la transferencia al Gobierno de Navarra de los funcionarios sanitarios municipales”*.

En este mismo sentido, hemos constatado la existencia de informes internos en el Gobierno de Navarra, los últimos del Servicio de Prestaciones Sociales de los años 2014 y 2016, que señalan la necesidad, urgencia y dificultad para corregir la situación del Montepío, derivada de la no incorporación de nuevos activos y la forma de realizar el reparto del déficit entre los ayuntamientos. Asimismo, señalan las diferencias que se producen en la financiación de los diferentes Montepíos de los funcionarios municipales

IV.2. Sobre los datos generales

Los importes que se incluyen en las siguientes conclusiones corresponden al déficit que se genera en el Montepío y hay que tener en cuenta que, con cargo a los Presupuestos de Navarra, se subvenciona un 35,7 por ciento, de manera que el importe máximo a financiar por las entidades locales no supere la cantidad de 10.682.014 euros, actualizada, al ejercicio de que se trate, con los incremen-





tos que para las pensiones se fijan en las sucesivas Leyes Forales de Presupuestos Generales de Navarra a partir del año 2002 inclusive.

3.^a En el cuadro siguiente, se presenta, para los años 2006 a 2016, el importe del déficit del Montepío, así como el número de pasivos y activos en cada año:

Año	Reparto s/población (Secr+Méd+Farm)	Reparto s/nº activos (Adm+Subal)	Déficit Montepío gral	Pasivos*	Activos	Déficit/Pasivo
2006	8.597.791	8.662.298	17.260.090	1.127	385	15.315
2007	8.444.243	8.914.039	17.358.281	1.101	362	15.766
2008	8.676.868	9.676.474	18.353.342	1.077	329	17.041
2009	8.354.747	9.661.636	18.016.383	1.037	311	17.374
2010	8.145.295	9.650.194	17.795.489	1.008	293	17.654
2011	8.348.947	10.004.412	18.353.359	979	258	18.747
2012	7.998.891	9.881.183	17.880.073	956	256	18.703
2013	8.124.275	9.940.220	18.064.495	933	237	19.362
2014	8.022.822	10.046.882	18.069.704	927	214	19.493
2015	7.873.552	10.233.611	18.107.163	899	192	20.141
2016	7.601.186	10.252.612	17.853.798	873	161	20.451

* Incluye a los perceptores de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad

Como se desprende de los datos del cuadro, el importe se mantiene prácticamente constante alrededor de los 18 millones de euros, mientras que el número de pasivos desciende un 23 por ciento, al pasar de 1.127 a 873 y los activos disminuyen en un 58 por ciento, al pasar de 385 a 161 y el déficit por pasivos aumenta un 34 por ciento, pasando de 15.315 a 20.451 euros.

Si consideramos también los Montepíos de Pamplona, Tafalla y Tudela, el déficit anual supera los 40 millones de euros.

En 2016, el déficit global del Montepío general municipal se compone de los siguientes déficits parciales:

Concepto	Importe pensiones	Aportación activos	Déficit
Secretarios	4.789.470	78.158	4.711.312
Farmacéuticos	709.879	0	709.879
Veterinarios	611.730	0	611.730
Médicos	1.115.482	0	1.115.482
Practicantes	452.782	0	452.782
Administrativos	2.655.799	70.093	2.585.706
Subalternos	7.848.788	181.882	7.666.906
Total	18.183.931	330.133	17.853.798





4.ª La distribución de los 899 pasivos del año 2015 es la siguiente:

	Nº entidades	Nº pensionistas	% pensionistas/total
Sin pensionistas	88	0	
Con 1 pensionista	58	58	6
Más de 1 ≤ 5	71	221	25
Más de 5 ≤ 10	35	260	29
Más de 10 ≤ 20	19	266	30
>20	2	94	10
Total	273*	899	100

*Las 273 corresponden a 272 ayuntamientos menos Pamplona y Castillonuevo más las entidades a las que no se reparte el déficit antes citadas: Mancomunidad de Sakana, Valle de Salazar y Comunidad de Bardenas Reales

Como se deduce de los datos del cuadro, la distribución de los pensionistas entre los diferentes ayuntamientos es muy irregular: entre los 88 ayuntamientos que no cuentan con pensionistas y los dos que tiene el diez por ciento del total.

5.ª Entre los años 2006 y 2015 los cargos por el déficit del Montepío Municipal han ascendido a 179.258.379 euros con un importe medio de 18 millones.

- Hay 88 ayuntamientos que no han tenido pasivos en los últimos 10 años y han abonado el cuatro por ciento del déficit.

- Hay 80 ayuntamientos que no han tenido activos ni pasivos en los últimos diez años y han abonado el dos por ciento del déficit.

Los 20 ayuntamientos que más han pagado en los últimos 10 años han abonado el 55 por ciento del déficit, según el siguiente detalle:

Los 20 que más han pagado 2006-2015	Total cargo 2006-2015	Aumento cargo de 2006-2015 (valor absoluto)	Aumento cargo de 2006-2015 %	Aumento población 2006-2015 %	Aumento pasivos 2006-2015 %	Aumento activos 2006-2015 %
Burlada	12.590.797	-153.491	-12	0	29	-60
Barañáin	10.405.208	78.337	8	-9	100	-35
Estella-Lizarra	9.785.419	195.101	22	-1	-17	-38
Villava	7.573.588	176.034	26	0	20	-38
Corella	6.330.016	365.023	78	0	-44	0
Baztan	5.020.650	54.489	12	0	-20	-50
Altsasu/Alsasua	4.970.096	-36.967	-7	0	-10	-58
Cortes	4.416.753	210.713	65	-5	-29	-36
Ansoáin	4.384.154	100.779	26	9	100	-17
San Adrián	3.880.802	138.736	46	4	-8	-14
Cintruénigo	3.691.380	66.414	19	15	-23	-50
Valle de Egüés	3.515.496	276.660	148	264	-20	-50
Peralta	3.125.280	-3.401	-1	1	-25	-50
Sangüesa	3.092.204	84.511	30	-1	-24	-20
Tudela	3.063.950	-105.872	-30	8	-20	-
Berriozar	2.860.029	42.426	15	13	-17	-25
Murchante	2.737.816	76.315	36	14	-20	-50
Zizur Mayor	2.732.782	-21.405	-7	10	-	-
Huarte	2.560.313	-2.042	-1	45	43	-50
Ribaforada	2.531.386	112.298	53	6	0	-43
Subtotal	99.268.120	1.654.658	18	11	-10	-40
Total general	179.258.379					





Es decir, que estos veinte ayuntamientos, que han financiado el 55 por ciento del déficit, han visto incrementada su aportación, entre 2006 y 2015, en 1,65 millones: el 18 por ciento. En el mismo periodo, su población se incrementaba en un 11 por ciento, el número de pasivos se reducía en un 10 por ciento y los activos afiliados al Montepío disminuían también en un 40 por ciento.

6.ª La distribución, por tipos de pensión, de las 899 correspondientes al año 2015 es la siguiente:

Tipo de pensión	Número de pensionistas
Jubilación Voluntaria	254
Jubilación Forzosa	67
Incapacidad Total	44
Viudedad	305
Orfandad	169
Invalidez absoluta	57
Estabilizadas*	1
Gran invalidez	2
Total	899

* Las pensiones estabilizadas no se actualizan hasta que el beneficiario cumple 65 años.

7.ª Tomando como referencia la pensión máxima de la Seguridad Social que, aproximadamente, asciende a 35.000 euros anuales y que el Montepío se ha asimilado al sistema general, hemos calculado, por una parte, en cuántos ayuntamientos, en 2015, el cargo por pasivo supera este importe; y, por otra parte, en cuántos se supera este importe en la media del periodo 2006-2015, obteniendo el siguiente resultado:





Entidades con coste por pasivo > 35.000 euros de media en los 10 años de 2006 a 2015 y su comparación con el coste en 2015

Entidad	PERIODO 2006-2015			AÑO 2015			
	Σ déficit 2006-2015 (a)	Nº pasivos media anual 2006-2015 (b)	Déficit / pasivos (1) (c)	Total Cargo 2015 (d)	Número Pensionistas (e)	Cargo /nº pensionistas (f)	Variación f/c
Ansoáin	4.384.154	3	137.005	489.637	4	122.409	-11%
Ayegui ⁽²⁾	708.329	1	70.833	41.312	2	20.656	-71%
Aranguren	1.807.536	5	33.473	175.123	5	35.025	5%
Barañáin	10.405.208	4	236.482	1.043.813	6	173.969	-26%
Berbinzana	645.188	0	64.519	83.753		83.753	30%
Beriáin	726.725	0	72.672	72.468		72.468	0%
Berrioplano	1.480.312	2	74.016	193.582	2	96.791	31%
Berriozar	2.860.029	6	49.311	323.268	5	64.654	31%
Cendea Olza	838.934	3	29.962	105.909	3	35.303	18%
Corella	6.330.016	21	30.000	833.164	15	55.544	85%
Cortes	4.416.753	11	39.791	532.543	10	53.254	34%
Irurtzun	446.661	1	44.666	40.883	1	40.883	-8%
Lekunberri	624.195	0	62.419	84.272		84.272	35%
Murchante	2.737.816	9	30.420	287.465	8	35.933	18%
Murillo el Fruto	1.153.624	2	52.437	155.729	1	155.729	197%
Noáin (V.Elorz)	1.841.164	2	87.674	177.043	2	88.521	1%
Orkoien	1.107.062	0	110.706	88.240	1	88.240	-20%
Ribaforada	2.531.386	6	42.190	325.988	6	54.331	29%
Roncal	558.337	2	29.386	76.187	1	76.187	159%
San Adrián	3.880.802	12	31.810	439.382	12	36.615	15%
Santacara	1.045.738	4	27.519	145.198	3	48.399	76%
Tudela	3.063.950	4	69.635	248.840	4	62.210	-11%
Valle de Egüés	3.515.496	5	78.122	463.898	4	115.974	48%
Villava	7.573.588	12	65.857	864.895	12	72.075	9%
Zizur Mayor	2.732.782	0	273.278	270.064		270.064	-1%

(1) Si no hay pasivos o es menor que uno, ponemos la media anual de déficit

(2) En cursiva las entidades cuyo cargo por pasivo no supera los 35.000€ en la media o en el año 2015.

Como puede verse, en 2015 hay veinte entidades que superan el importe de 35.000 euros por pensionista, además de otras cuatro que superan este importe sin tener pensionistas en 2015. Los importes máximos se sitúan en Zizur Mayor, 270.064 euros sin contar con pensionista; y Barañáin y Murillo el Fruto con 173.969 y 155.729, respectivamente.

En siete ayuntamientos el importe en 2015 supera los 35.000 euros, aunque no en la media del periodo, y en un caso lo hace en la media del periodo y no en el año 2015.

Los mayores porcentajes de incremento en 2015 sobre la media del periodo, con porcentajes que oscilan entre el 48 y el 197 por cien, se producen en cinco ayuntamientos.





IV.3. Sobre el efecto de los activos en el reparto del déficit

8.^a El gasto de pensiones del grupo “subalternos y administrativos” se reparte entre los ayuntamientos, en proporción al número de activos que tenga cada ayuntamiento en cada una de estas categorías.

El déficit para cada uno de estos dos grupos ascendió a:

Déficit	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Administrativos	1.817.989	1.836.731	2.045.127	2.103.059	2.211.406	2.397.712	2.348.727	2.369.916	2.420.874	2.558.147
Subalternos	6.844.309	7.077.308	7.631.346	7.558.577	7.438.788	7.606.700	7.532.456	7.570.304	7.626.009	7.675.464
Subtotal déficit por administrativos y subalternos	8.662.298	8.914.039	9.676.474	9.661.636	9.650.194	10.004.412	9.881.183	9.940.220	10.046.882	10.233.611

Es decir, de los 18,1 millones de déficit del Montepío, el grupo de los administrativos representa el 14 por ciento y el de los subalternos supone el 42 por ciento.

El número de activos de estas dos categorías se redujo a la mitad en el periodo de 2006 a 2015:

	Nº activos por categoría									
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Administrativos	90	85	77	72	67	63	61	57	51	45
Subalternos	212	193	177	168	159	148	137	126	117	106

* El reparto se realiza por activo y mes por lo que hemos estimado la cifra anual

El número de ayuntamientos que tienen personal en estas categorías y entre los que hay que repartir el déficit asciende a:

	Número ayuntamientos										
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Administrativos	52	50	49	48	46	43	41	40	38	32	
Subalternos	68	65	60	59	57	54	52	50	45	42	
Nº Aytos con activos en alguna de estas dos categorías	75	75	72	71	69	68	66	63	59	53	

El número total de ayuntamientos es menor que la suma, ya que hay ayuntamientos con personas en las dos categorías. En definitiva, hay 22 ayuntamientos menos para repartir el déficit, al pasar de 75, en 2006, a 53 en 2015.

En resumen, las pensiones de estos dos grupos se han incrementado en un 18 por ciento, mientras que las personas entre las que se reparte han disminuido en un 50 por ciento, lo que provoca que la repercusión por activo se haya incrementado notablemente, como se describe en la siguiente conclusión.





9.^a La repercusión por activo en el reparto del déficit del Montepío puede verse en el cuadro siguiente:

Coste de tener un activo en estas categorías	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Administrativos	20.163	21.524	26.531	28.908	32.681	38.009	38.347	41.216	47.313	56.638
Subalternos	32.183	36.528	43.034	44.969	46.785	51.397	54.848	59.687	65.180	71.957

El coste que supone el Montepío por cada administrativo en activo ha pasado en el periodo 2006-2015 de 20.163 a 56.638 euros; mientras que el de los subalternos se ha incrementado desde 32.183 a 71.957 euros.

Llegará un momento en que no haya personal en activo para repartir el déficit generado por las pensiones de estos grupos.

10.^a Hemos realizado una estimación del coste que puede corresponder a un funcionario encuadrado en la categoría de subalternos, en función de diferentes niveles retributivos y considerando que ha alcanzado el máximo número de grados, que tiene 8 quinquenios y complementos personales hasta un 50 por ciento. Los resultados para 2015 son:

	Nivel		
	C	D	E
Sueldo inicial o base	17.643	15.366	13.516
Grado máx x 6	9.527	8.297	7.299
8 quinquenios	1.487	1.487	1.487
Complemento 50%	8.822	7.683	6.758
Total	37.479	32.833	29.060

Si al salario bruto le añadimos un 30 por ciento de cuota patronal de la Seguridad Social obtendríamos:

salario bruto + Δ 30%	48.723	42.683	37.778
------------------------------	--------	--------	--------

Esto significa que mientras un subalterno afiliado a la Seguridad Social con la máxima antigüedad, según el nivel, tendría un coste que oscila entre 37.778 y 48.723 euros, en el caso de pertenecer al Montepío supone para el ayuntamiento un coste que varía entre 101.017 y 109.436 euros, por el reparto del déficit del Montepío en esta categoría.





IV.4. Sobre la financiación de todos los Montepíos Municipales

11.^a Como ya hemos indicado, la Ley Foral 10/2003, estableció unos importes máximos del déficit a financiar por los diferentes Montepíos, General Municipal, Pamplona, Tafalla y Tudela, siendo el resto financiado con cargo a los Presupuestos de Navarra.

Los importes correspondientes a 2015 fueron:

2015					
	Número Pasivos	Déficit Montepío	Déficit por pasivo para cada Montepío	Coste neto Montepío (en su caso cuantía máxima a financiar por ayto)	Coste por pasivo para cada Montepío
Pamplona	891	19.404.530	21.778	12.527.163	14.060
Tafalla	40	797.234	19.931	611.389	15.285
Tudela	80	1.712.440	21.405	1.320.292	16.504
General	899	18.107.163	20.141	11.642.906	12.951
Total	1.910	40.021.367	20.954	26.101.750	13.666

Como puede verse, en 2015, el coste efectivo por pasivo para cada Montepío se sitúa por debajo de la media en el General y por encima en Pamplona, Tafalla y Tudela.

12.^a La financiación de los déficits de los Montepíos de Pamplona, Tudela y Tafalla, así como del General, en los últimos años ha sido:

Ayuntamiento	Concepto	2013	2014	2015	2016
PAMPLONA	Déficit	20.285.849	20.259.389	19.404.530	21.852.850
	77,10%	15.640.389	15.619.989	14.960.893	16.848.547
	Cuantía máxima Ayto	12.464.761	12.495.923	12.527.163	12.558.481
	A financiar GN	7.821.088	7.763.466	6.877.367	9.294.369
	% financiación GN	38,55%	38,32%	35,44%	42,53%
	Financiado Ayto	61,45%	61,68%	64,56%	57,47%
TAFALLA	Déficit	835.693	798.082	797.234	727.022
	77,10%	644.319	615.321	614.667	560.534
	Cuantía máxima Ayto	608.344	609.865	611.389	612.918
	A financiar GN	227.349	188.217	185.844	166.488
	% financiación GN	27,20%	23,58%	23,31%	22,90%
	Financiado Ayto	72,80%	76,42%	76,69%	77,10%
TUDELA	Déficit	1.759.987	1.731.246	1.712.440	1.678.409
	77,10%	1.356.950	1.334.791	1.320.292	1.294.053
	Cuantía máxima Ayto	1.448.245	1.451.865	1.455.495	1.459.134
	A financiar GN	403.037	396.455	392.149	384.356
	% financiación GN	22,90%	22,90%	22,90%	22,90%
	Financiado Ayto	77,10%	77,10%	77,10%	77,10%
GENERAL	Déficit	18.064.495	18.069.704	18.107.163	17.853.798
	64,30%	11.615.470	11.618.820	11.642.906	11.479.992
	Cuantía máxima Ayto	14.297.145	14.332.888	14.368.720	14.404.642
	A financiar GN	6.449.025	6.450.884	6.464.257	6.373.806
	% financiación GN	35,70%	35,70%	35,70%	35,70%
	Financiado Ayto	64,30%	64,30%	64,30%	64,30%





Como puede verse, como consecuencia de los topes establecidos en la ley del año 2003, Pamplona es el que financia un menor porcentaje del déficit de su Montepío propio, Tafalla incrementa, entre 2013 y 2016, ligeramente el porcentaje y Tudela mantiene los mismos porcentajes.

Es significativa la diferencia entre el porcentaje que, en 2016, financian Tudela y Tafalla, 77,10 por ciento y el de Pamplona que se sitúa en el 54,47 por ciento.

En el caso del Montepío General, en ningún año el porcentaje a financiar por los ayuntamientos en global supera el importe máximo por lo que la financiación del Gobierno es del 35,7 por ciento y la de los ayuntamientos del 64,3 por ciento.

IV.5. Estimaciones sobre posibles alternativas

Hemos realizado diferentes supuestos para el reparto del déficit. En ningún caso hemos incluido al ayuntamiento de Pamplona, ya que cuenta con Montepío propio y nunca ha participado en el reparto del Montepío general. Por el contrario, en los casos de Tafalla y Tudela que, aunque también cuentan con Montepío propio, participan en el reparto del general, en unos supuestos los incluimos y en otros los hemos excluido.

En concreto, presentamos cinco casos que responden a los siguientes supuestos:

- Hemos realizado el reparto del déficit estimando el tope establecido para los ayuntamientos no de manera global, sino para cada uno de ellos (Conclusión 13^a)
- En la conclusión 14^a, repartimos el déficit por población, pero los ayuntamientos aportan una cuota empresarial por sus activos.
- En la conclusión 15^a se realizan los cálculos como en el caso anterior, pero excluyendo a Tafalla y Tudela.
- En el siguiente supuesto repartimos el déficit por población, pero incluyendo los déficit de los Montepíos de Tafalla y Tudela.
- En último lugar, conclusión 17^a, estimamos el reparto del déficit de 2015 según la media de los últimos diez años.

13.^a Hemos analizado los resultados si en lugar de calcular el importe máximo a pagar por las entidades locales de manera global lo calculamos para cada ayuntamiento. Para ello, actualizamos los importes que cada uno de los ayuntamientos abonaron en 2005 y obtenemos el importe máximo para el año 2015.





Los resultados que se obtienen son:

Número entidades	Importe real 2015	Pago con tope	Pago máximo posible con tope
32	7.840.614	6.008.959	6.008.959
238	10.266.549	10.266.549	13.986.054
270	18.107.163	16.275.508	19.995.013

Es decir, si se hubieran aplicado los topes a cada ayuntamiento en 32 casos se hubiera pagado menos, por un importe total de 1.831.655 euros; mientras que en 238 ayuntamientos que aportan 10.266.549 euros hubieran podido abonar 3.719.505 euros más.

En los ayuntamientos que hubieran pagado menos el importe oscila entre 79 y 313.307 euros. En los ayuntamientos con margen para pagar un mayor importe, este se sitúa entre los 38 y 320.575 euros.

Lógicamente, esta diferencia entre las aportaciones debería ser compensada por los presupuestos generales, así:

Base reparto 2005	Financiación GN	Financiación Ayuntamientos	% GN	% aytos
Sin tope	6.464.257	11.642.906	35,7	64,3
Con tope	7.642.011	10.465.151	42,2	57,8

Con este sistema, al considerar el importe que deban aportar los ayuntamientos con un máximo individual, habría 32 ayuntamientos que pagarían menos y el gobierno subvencionaría con una mayor cantidad; pero seguirían existiendo los problemas estructurales del Montepío, básicamente el derivado del reparto por activos.

14.^a Hemos calculado los resultados si repartimos el déficit del Montepío únicamente por población, pero las entidades que cuentan con activos aportan una cuota empresarial equivalente a la de la Seguridad Social. Esta cuota empresarial teórica, la hemos estimado a partir de los importes que pagan los activos.

Concepto	Importe
Déficit	18.107.163
Cuota empresarial estimada	1.619.751
Déficit a repartir	16.487.412

Lógicamente, cada ayuntamiento debería financiar el importe a repartir que le corresponda por población más la cuota empresarial correspondiente a sus activos.





Los resultados obtenidos y su comparación con lo abonado en 2015 es la siguiente:

Número de ayuntamientos	Lo que han pagado	Lo que pagarían	Diferencia	Variación
42	12.858.440	8.103.996	-4.754.444	<1
11	2.115.054	2.754.472	639.417	>1<1,99
196	2.070.641	4.120.713	2.050.072	1,99
21	1.063.028	3.127.983	2.064.955	>1,99
270	18.107.163	18.107.163	0	

Al suprimir el reparto por activos y efectuarlo totalmente en función de la población se modifica sustancialmente el reparto actual. Así, los 196 ayuntamientos que no cuentan con activos pagarían 1,99 veces más que antes. Este incremento supone 2.050.072 euros. Hay 42 ayuntamientos que pagarían menos y este menor importe es de 4.754.444 euros.

En 11 ayuntamientos, que pagarían entre una y 1,99 veces más que antes, el incremento alcanza un importe de 639.417 euros; y los 21 ayuntamientos que lo hacen por encima de las 1,99 veces soportarían un mayor importe de 2.064.955 euros.

15.^a También hemos calculado los resultados si repartimos el déficit del Montepío por población, excluyendo a Tudela y Tafalla, pero las entidades que cuentan con activos aportan una cuota empresarial equivalente a la de la Seguridad Social. Esta cuota empresarial teórica, la hemos estimado a partir de los importes que pagan los activos.

Concepto	Importe
Déficit	18.107.163
Pensiones Tudela y Tafalla	166.154
Déficit sin Tudela y Tafalla	17.941.009
Cuota empresarial estimada	1.615.459
Déficit a repartir	16.325.550

Lógicamente, cada ayuntamiento debería financiar el importe a repartir que le corresponda por población más la cuota empresarial correspondiente a sus activos.

Los resultados obtenidos y su comparación con lo abonado en 2015 es la siguiente:

Número de ayuntamientos	Lo que han pagado	Lo que pagarían	Diferencia	Variación
39	12.145.621	8.101.201	-4.044.420	< 1
14	2.827.874	3.747.677	919.803	> 1 < 2
196	2.070.641	4.553.378	2.482.738	2,2
19	612.772	1.538.753	925.981	> 2,2
Tafalla	201.416	116.288	-85.128	
Tudela	248.840	49.865	-198.975	
270	18.107.163	18.107.163	0	





Al suprimir el reparto por activos y efectuarlo totalmente en función de la población se modifica sustancialmente el reparto actual. Así, los 196 ayuntamientos que no cuentan con activos pagarían 2,2 veces más que antes. Este incremento supone 2.482.738 euros. Hay 39 ayuntamientos que pagarían menos y este menor importe es de 4.044.420 euros.

En 14 ayuntamientos, que pagarían entre una y dos veces más que antes, el incremento alcanza un importe de 919.803 euros; y los 19 ayuntamientos que lo hacen por encima de las 2,2 veces soportarían un mayor importe de 925.981 euros.

Tudela y Tafalla soportarían un menor importe al ser las pensiones de sus pasivos menores que lo que les corresponde en el reparto.

A este respecto, debemos indicar que el ayuntamiento de Tudela pretendió en los años 80 ser excluido del reparto del Montepío general, haciéndose cargo de las pensiones generadas por funcionarios de Tudela, para lo que llegó a presentar reclamación en los Tribunales, que fue desestimada.

16.^a Hemos calculado el reparto del déficit incorporando el déficit de sus Montepíos propios de Tafalla y Tudela.

En este caso el déficit de los Montepíos es de:

Montepío	Importe
General	18.107.163
Tafalla	797.234
Tudela	1.712.440
Total	20.616.837

Este déficit total lo repartimos exclusivamente por población y obtenemos el siguiente resultado:

Número de ayuntamientos	Cargo actual	Importe estimación	Diferencia	Variación
40	12.942.854	7.788.970	-5.153.884	<1
14	4.789.154	5.647.190	858.036	>1<2,49
214	2.882.547	7.173.211	4.290.664	2,49
2	2.281	7.466	5.185	>2,49
270	20.616.837	20.616.837		

Es decir, 40 ayuntamientos pagarían un menor importe que asciende en total a 5.153.884 euros; hay 14 entidades que pagarían entre una y 2,49 veces más con un incremento total de 858.036 euros; 214 ayuntamientos tendrían un incremento de 2,49 veces y su aumento sería de 4.290.664 euros; y, por último, en dos casos el aumento sería mayor de 2,49 veces, aunque supone 5.185 euros.





17.^a Por último, hemos realizado el cálculo del déficit de 2015 según la media de los últimos 10 años, calculamos el peso relativo de cada entidad respecto al total, y aplicamos este porcentaje en 2015 a cada ayuntamiento. Después comparamos este importe obtenido con el real:

Número de ayuntamientos	Pagan	Pagarían	Diferencia	Variación %
52	1.353.215	2.323.433	970.218	>20
164	6.481.802	6.956.405	474.603	20 > 0
39	7.237.878	6.503.484	-734.394	0 > -20
15	3.034.268	2.323.841	-710.427	> -20
270	18.107.163	18.107.163	0	

Como se deduce de estos datos, en 52 ayuntamientos se pagaría un mayor importe de 970.218 euros, siendo el porcentaje de variación superior al 20 por ciento; otros 164 ayuntamientos también pagarían 474.603 euros más, siendo el porcentaje entre cero y veinte. En 39 casos se pagarían 734.394 euros menos con esta fórmula con un porcentaje que oscila entre cero y el menos veinte por ciento y, finalmente, hay 15 ayuntamientos que soportarían un menor importe por 710.427 euros y porcentajes inferiores al veinte por ciento.

Informe que se emite a propuesta del auditor Jesús Muruzabal Lerga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

Pamplona, 30 de mayo de 2017

La presidenta, Asunción Olaechea Estanga

